

EL MÉRITO PERSONAL EN LOS PREBENDADOS NOMBRADOS POR CARLOS III: LOS CAPITULARES DE LA ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO Y SUS SUFRAGÁNEAS (1760-1774)¹

MÓNICA FERRÁNDIZ MORENO

Fecha de recepción: enero 2015

Fecha de aceptación: marzo 2015

El paso de las reservas pontificias de carácter benefical a manos de la Corona, tras el Concordato firmado entre la Santa Sede y Fernando VI en 1753, dio inicio a una nueva etapa en lo que respecta al reclutamiento del clero nacional². El amplio conjunto de piezas eclesiásticas cuya presentación detentó el monarca a partir de este momento –en total, unas 30.000– incluía la mayor parte de las prebendas capitulares existentes en los cabildos españoles, al menos en los meses reservados³. Su provisión, en consecuencia, comenzó a llevarse a cabo a través de los mismos cauces que la del resto de los altos cargos de la administración borbónica y respondería a idénticos intereses. Estos últimos pueden sintetizarse en un objetivo fundamental: el control regio de la Iglesia y de sus ministros y su puesta al servicio del Estado o, lo que es lo mismo, de la monarquía. De hecho, las actuaciones relacionadas con la selección de los eclesiásticos que

1. Este trabajo ha sido posible gracias a la Ayuda para contratos destinados a la formación predoctoral de la Universidad de Alicante, con referencia FPU-UA 2012. Además, se encuentra adscrito al proyecto de investigación HAR2013-44972-P, incluido en el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia promovido por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

2. HERMANN, Christian: *L'Église d'Espagne sous le Patronage Royal, 1476-1834: essai d'ecclésiologie politique*, Madrid, 1988, p. 140.

3. BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, Alicante, 2010, pp. 105 y 185.

habrían de integrar el sistema benefical se situaban dentro de un conjunto de medidas más amplio dirigido en esta dirección⁴.

Sin embargo, fue ya durante el reinado de Carlos III, tradicionalmente identificado con la cumbre del regalismo y del reformismo borbónico, cuando la Corona profundizó realmente en las posibilidades que el Concordato ofrecía en lo que se refiere a la configuración del nuevo modelo de reclutamiento deseado para el clero⁵. Las políticas emprendidas con este objetivo abarcarían una serie extensa de medidas reformistas, orientadas tanto a los propios eclesiásticos –de los que se pretendía asegurar su fidelidad, pero también su calidad– como a la racionalización del proceso de nombramiento y del sistema benefical⁶. En este sentido, nos interesa ahora adentrarnos en la cuestión del mérito personal de estos individuos, en concreto, de los nombrados por Carlos III para las prebendas de catedrales y colegiatas.

La importancia de este grupo privilegiado en el conjunto de la sociedad e, incluso, dentro del estamento eclesiástico y la necesidad de conocer a los individuos que lo integraban ha sido puesta en relieve en infinidad de ocasiones⁷. El camino abierto en nuestro país por Antonio Domínguez Ortiz en el ámbito de la historia social de la Iglesia ha tenido su continuidad en un nutrido número de autores, cuyas aportaciones, abundantes también en lo que respecta al clero capitular, no nos detendremos a enumerar en esta ocasión⁸. En cualquier caso, y a pesar de los avances de los últimos

-
4. ARTOLA RENEDO, Andoni: «Reflexiones sobre la práctica del regalismo: gracia regia y alta carrera eclesiástica durante el reinado de Carlos III (1759-1788)», *Hispania Sacra*, vol. 65, extra 2 (2013), p. 255. MARTÍ GILBERT, Francisco: *Carlos III y la política religiosa*, Madrid, 2004, pp. 10-12. DUFOUR, Gerard: «Las relaciones Iglesia-Estado del Concordato de 1753 a la Revolución de 1868», en AUBERT, Paul, *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX): seminario celebrado en la Casa de Velázquez (1994-1995)*, Madrid, 2002, pp. 12-13. CALVO MATURANA, Antonio J.: «Aquel que manda las conciencias...», *Iglesia y adoctrinamiento político en la Monarquía Hispánica preconstitucional (1780-1808)*, Cádiz, 2011, p. 31.
5. CALLAHAN, William J.: *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, 1989, p. 12. BENITO AGUADO, María Teresa: *La sociedad vitoriana en el siglo XVIII: el clero, espectador y protagonista*, Bilbao, 2001, p. 364.
6. HERMANN, Christian: *Op. cit.*, pp. 133 y ss.
7. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel L.: «Grandeza y realismo en torno al patronato regio. Las rentas del cabildo catedralicio de Granada», *Chronica Nova. Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n.º 27 (2000), p. 76. MORGADO GARCÍA, Arturo: «El alto clero gaditano durante el antiguo Régimen (1600-1833)», *Studia Historica: Historia Moderna*, n.º 16 (1997), p. 223.
8. En cuanto a la obra de Antonio Domínguez Ortiz, debemos destacar especialmente los capítulos referidos al estamento eclesiástico de *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973 y *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976. Sobre la historiografía acerca del clero capitular se pueden consultar algunas aportaciones recientes como DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J.: «Cabildos catedralicios y clero capitular en el Antiguo Régimen: estado de la cuestión», *Revista de historiografía*, n.º 13 (2012), pp. 82-99 y MARÍN LÓPEZ, Rafael: «Historiografía sobre cabildos eclesiásticos. Estado de la cuestión y perspectivas de investigación», en CORTÉS PEÑA, Antonio L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel L. (eds.), *La Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas*, Madrid, 2007, pp. 75-112. También resultan de gran utilidad los estudios historiográficos de Arturo Morgado García y Antonio L. Cortés Peña y Miguel L. López-Guadalupe Muñoz para el conjunto del clero, este último circunscrito al ámbito andaluz. MORGADO GARCÍA, Arturo: «El clero secular en la

tiempos en el análisis de estas instituciones y de la realidad social de sus miembros, las sombras siguen siendo significativas, no sólo en relación al conocimiento de ciertos cabildos, sino también a la ausencia de estudios sistemáticos que incluyan territorios amplios y permitan las comparaciones entre diferentes épocas y lugares. Así pues, a pesar de que conocemos a grandes rasgos la carrera e, incluso, hasta cierto punto, la extracción social de los capitulares españoles durante la Edad Moderna, carecemos todavía de una visión completa acerca de estos individuos. En lo relativo al tema que nos ocupa, no podemos tampoco dar respuesta a los interrogantes que se nos plantean acerca de su mérito personal y de la relación existente entre el mismo y el acceso a estas piezas, es decir, el valor que se le concedió por parte de quien controlaba los nombramientos.

Éste es precisamente el objeto del presente estudio, a través del cual pretendemos ofrecer un primer acercamiento a dichas cuestiones. Ante la imposibilidad de abarcar la totalidad del territorio hispánico, hemos acotado el análisis a un grupo relativamente amplio de prebendados, los que integraban los cabildos de la archidiócesis de Toledo y sus sufragáneas, es decir, las diócesis de Valladolid, Segovia, Osma, Sigüenza, Cuenca, Cartagena, Córdoba y Jaén. Se trata de un espacio continuo que abarca, sin embargo, territorios distantes con características diferenciadas e instituciones de composición diversa. Temporalmente, nos hemos circunscrito a la primera mitad del reinado de Carlos III, período que nos permitirá conocer las líneas generales del perfil sociológico de quienes accedieron a estas prebendas y las pretensiones del monarca al respecto, en un momento en el que aún no se habían hecho notar los efectos de las reformas iniciadas a finales de la década de 1760.

Con esta finalidad, comenzaremos aproximándonos al funcionamiento del sistema de provisión de estas piezas; nos centraremos, seguidamente, en el currículum vitae de los nombrados para las mismas y trataremos, en último lugar, de determinar las preferencias del monarca al respecto o, lo que es lo mismo, el peso que tuvo el mérito personal de los pretendientes a la hora de inclinar la voluntad regia en favor de un candidato u otro. En esta tarea, los expedientes de los nombramientos benéficos, conservados de forma serial en la vasta sección de Gracia y Justicia del Archivo General de Simancas, han constituido una herramienta básica.

1. LA PROVISIÓN DE LAS PREBENDAS

Hasta la segunda mitad del Setecientos, la provisión de la mayoría de las prebendas de las catedrales y colegiatas estuvo controlada por Roma, como ya hemos indicado. Las reservas benéficas se extendían a un considerable número de casos y

España moderna: un balance historiográfico», en CORTÉS PEÑA, Antonio L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel L. (eds.), *Op. cit.*, pp. 39-73. CORTÉS PEÑA, Antonio L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel L.: «Historiografía sobre la Iglesia en Andalucía (Edad Moderna)», *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, n.º 20 (2010), s. p. Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/viewFile/213/268> [fecha de consulta: 23-12-2014].

situaciones en los que el Sumo Pontífice podía nombrar a sus candidatos para cubrir las vacantes eclesiásticas existentes en las diócesis españolas. La más importante de ellas era, sin duda, la que afectaba a todas las prebendas y beneficios de libre colación y patronato eclesiástico durante los ocho meses apostólicos, pero también había otras que abarcaban las piezas vacadas *in curia*, las que obtenían o proveían los cardenales, las de sus comensales o prelados domésticos, las de las resignas, las de los coladores apostólicos y un largo etcétera⁹. Sin embargo, dentro de la curia papal, los nombramientos de los prebendados, como los del resto de los beneficiados, respondían a motivaciones e intereses a menudo bastante alejados del ámbito espiritual. De hecho, a la hora de obtener la pieza deseada, era casi imprescindible que los pretendientes o sus agentes acudieran a Roma con la bolsa llena y dispuestos a prestar los servicios oportunos para ganarse el favor de cardenales y curiales. Se trataba, en definitiva, de un lugar donde todo se podía comprar y en el que el mérito personal, lejos de ser valorado, llegaba a convertirse incluso en un inconveniente.

Entre los abusos que, en consecuencia, se originaron en las provisiones debemos destacar, por el peso que llegó a adquirir, el empleo de mecanismos destinados a eludir los cauces ordinarios de acceso, como las coadjutorías con derecho a sucesión, las resignas *in favorem* o las permutas, merced a las cuales llegaron a establecerse auténticas sagas familiares en algunos cabildos¹⁰. Éstas y otras prácticas se unían, además, a las desviaciones negativas del propio sistema benefical, como la caza de beneficios, la pluralidad de los mismos, el absentismo pastoral, las sustituciones, la simonía, los

9. OLAECHEA ALBISTUR, Rafael: *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII. La agencia de preces*, vol. 1, Zaragoza, 1965, p. 149.

10. BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España moderna*, Córdoba, 2010, pp. 13-14 y 96-98. En cuanto a las formas extraordinarias de provisión de prebendas, las coadjutorías eran, con diferencia, las más frecuentes. Su relevancia queda claramente reflejada en estudios como los de Rafael Vázquez Lesmes y Antonio J. Díaz Rodríguez para la catedral de Córdoba o el de Antonio Cánovas Botía para la de Murcia. El primero indica que alcanzaron el 51% del total de los nombramientos durante la primera mitad del siglo XVIII, mientras que Díaz Rodríguez sitúa en un 40% el porcentaje de prebendas de gracia cuya futura propiedad se aseguraba un coadjutor entre diciembre de 1737 y enero de 1746. En lo que respecta al cabildo murciano, Cánovas Botía habla de una tercera parte de las provisiones que tuvieron lugar entre 1700 y 1745. VÁZQUEZ LESMES, Rafael: «Participación y poder de la nobleza reflejados en la composición de un cabildo catedralicio. Córdoba, siglos XVII y XVIII», en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel L. (eds.), *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, vol. 1, Granada, 2008, p. 819. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J.: «El precio del nepotismo: coadjutoría y resigna en las catedrales andaluzas, ss. XVI-XVIII», *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, n.º 35 (2009), p. 296. CÁNOVAS BOTÍA, Antonio: *Auge y decadencia de una institución eclesial: el Cabildo Catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*, Murcia, 1994, pp. 247-249. Antonio J. Díaz Rodríguez y Antonio Irigoyen López analizan también algunos casos de dinastías familiares de prebendados asentadas gracias al empleo de estas herramientas en DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J.: «Entre parientes. Modelos de formación de dinastías en el Cabildo Catedralicio cordobés (ss. XVI-XVIII)», en SORIA MESA, Enrique y MOLINA RECIO, Raúl (eds.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, vol. 2, Córdoba, 2009, pp. 161-174 e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, «Del campo a la ciudad: los racioneros Guerrero y la promoción social de su familia», *Historia y Genealogía*, n.º 4 (2014), pp. 75-90.

patronatos particulares... Ante la falta de interés del papado por remediar esta situación, las quejas de los sucesivos monarcas –e, incluso, de algunos prelados y hombres de Iglesia– estuvieron presentes durante toda la Edad Moderna¹¹.

Los intentos de reforma del clero por parte de los titulares de la Monarquía Hispánica se constatan desde época de los Reyes Católicos. En lo que respecta al tema que nos ocupa, el interés por garantizar la calidad de los eclesiásticos, al margen de que el mérito fuera o no el factor que prevaleciera en los nombramientos, se reflejó en la legislación y en las provisiones eclesiásticas también desde el principio de los tiempos modernos. De hecho, según los testimonios de los propios contemporáneos, el rey proveía las vacantes que le correspondían en clérigos más apropiados que el papa. Sin embargo, el control que ejercía Roma sobre los nombramientos impedía acabar con los abusos y acometer reformas de calado, tanto en lo relativo a los miembros del clero –su número, sus costumbres, su nivel cultural, su preparación para los oficios que ejercían...– como al sistema benefitial¹².

La obtención del derecho de presentación de los obispos y dignidades consistoriales en 1523, después de una larga lucha, permitió a la Corona diseñar el perfil de la alta jerarquía eclesiástica, puesta al servicio de los intereses regios a partir de aquel momento, pero la gran mayoría de las provisiones eclesiásticas permanecieron en manos de Roma. Así pues, en lo que se refiere al clero capitular, el monarca sólo podía proveer un número bastante limitado de prebendas¹³. Sin embargo, a partir de 1753, a este llamado Patronato Antiguo se le agregó el Patronato Concordatario, a través del cual el rey pasó a ostentar el derecho de presentación de –entre otras– todas las piezas de cabildos catedralicios y colegiales que vacaran en los meses reservados o en sede vacante, a excepción de aquellas que fueran de patronato laico¹⁴.

Más allá de los beneficios económicos que comportaba este recién adquirido derecho, a los que no prestaremos atención ahora, el control de los nombramientos de la mayor parte de los prebendados otorgaba al monarca la posibilidad de implantar un nuevo modelo de reclutamiento para este grupo de poder a través de la elección de aquellos candidatos que considerara más afines a sus intereses y a su ideal eclesiástico. Al mismo tiempo, permitía abordar las reformas que creyera oportunas en esta misma dirección. Para ello, era imprescindible lograr la máxima extensión de las concesiones concordatarias. Así, desde el primer momento, se puso en marcha una serie de medidas

11. BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El sistema benefitial...*, *Op. cit.*, pp. 175-185.

12. *Ibidem*. La *Novísima Recopilación de las Leyes de España* recoge la profusa legislación en este sentido, especialmente en su primer libro.

13. Sixto IV concedió a los Reyes Católicos la prerrogativa de nombrar en cada catedral o colegial una canonjía, una prebenda y un beneficio simple. Más tarde, en 1486, Inocencio VIII confirmó el patronato y derecho que poseían sobre cierto número de dignidades y canonjías. BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El sistema benefitial...*, *Op. cit.*, p. 104.

14. HERMANN, Christian: *Op. cit.*, p. 131.

dirigidas a conocer con exactitud las piezas que tocaban a la real provisión, sus características y las vacantes que se producían en las mismas¹⁵.

La forma en la que debían llevarse a cabo las provisiones de las prebendas del Real Patronato estaba fijada desde, al menos, 1588, momento en el que habían sido reguladas las funciones de la Cámara de Castilla en este terreno. Después de 1753, se extendería también a los nombramientos incluidos dentro del Patronato Concordatario¹⁶. El proceso, similar al empleado en la provisión de los cargos más altos de la administración civil, comenzaba con el envío a las secretarías del Real Patronato de los memoriales y relaciones de méritos de los pretendientes a ocupar una determinada vacante. Seguidamente, los miembros de la Cámara de Castilla, tras examinar la información de la que disponían acerca de los distintos candidatos, debían proceder a la ordenación en una terna de «las personas más dignas, calificadas y aprobadas que hubiere»¹⁷. Este documento era elevado a través del secretario de Gracia y Justicia al rey, el cual, a veces con el consejo de su confesor, elegía al candidato que consideraba más apropiado. En el caso de las canonjías de oficio, además, se realizaba un concurso de forma previa a la consulta de la Cámara, la cual era elaborada en función de los resultados del mismo.

Este procedimiento, en principio, debía servir para garantizar la selección de los candidatos con mayores méritos¹⁸. No obstante, la Cámara, como la curia romana, no estaba exenta de los intereses particulares, los cuales, como es lógico, influían en los nombramientos. Con todo, sería exagerado afirmar que la Corte de Madrid sustituyó a la de Roma en lo que se refiere a los abusos cometidos en la provisión de las piezas eclesiásticas¹⁹. De hecho, el discurso relativo a la importancia del mérito de los clérigos que podemos observar durante el proceso de provisión, a través de los expedientes de nombramiento que hemos consultado, refleja un espíritu diferente al del período anterior, del cual han hablado ya algunos autores de un modo general²⁰. Estos documentos recogen de manera constante referencias al valor de los méritos de los pretendientes, ya sea en los resúmenes biográficos que contienen las ternas, en los memoriales de los candidatos o de sus valedores que se adjuntaron en ocasiones a las consultas, en el parecer del secretario de Gracia y Justicia y del confesor del rey sobre estos clérigos

15. Ya en 1753, los secretarios del Real Patronato de Castilla y Aragón pidieron a los preladados información sobre las piezas eclesiásticas de sus territorios con expresión de sus calidades y valores, datos que, sin embargo, llegarían con gran lentitud. En este mismo año, se reguló la notificación de las vacantes y se instó a los obispos a que informaran sobre las que se producían en sus diócesis, enviando a la vez listas con los candidatos que consideraran aptos para cubrirlos. Sin embargo, los preladados no cumplieron este encargo con puntualidad, tal y como demuestran las sucesivas órdenes en este sentido. BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El clero en...*, *Op. cit.*, p. 167. *Novísima Recopilación de...*, Libro I, Título XVIII, Ley V.

16. *Ibidem*, Libro I, Título XVII, Ley XI.

17. *Ibidem*.

18. BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El sistema benefical...*, *Op. cit.*, pp. 116-118.

19. OLAECHEA ALBISTUR, Rafael: *Op. cit.*, pp. 170-171.

20. CALLAHAN, William J.: *Op. cit.*, pp. 19-24. HERR, Richard: *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, 1975, pp. 27-30.

(en algunos casos se puso también por escrito) o, incluso, en la decisión real, pues se llegó a indicar como justificación de la misma el hecho de ser el elegido «el de mayor mérito»²¹.

Por otra parte, la supresión de las formas extraordinarias de provisión tras el Concordato, con excepción de las permutas, también sirvió para fomentar la valía personal de los aspirantes a las prebendas en detrimento del peso que habían ejercido hasta entonces las redes familiares y clientelares. Las coadjutorías con derecho a sucesión ya habían sido prohibidas en 1745 por Felipe V, a través de un decreto que fue confirmado por Fernando VI en 1753, momento en el que también desaparecieron las resinas *in favorem*²². Las permutas de piezas, sin embargo, siguieron realizándose, aunque su uso estuvo controlado por la Corona y se trató de restringir a los casos en los que fueran consideradas de «utilidad a la Iglesia» y no respondieran únicamente a «motivos temporales»²³.

Al mismo tiempo, se desarrolló una labor legislativa orientada a regular el comportamiento y las costumbres de los clérigos, así como las cualidades, órdenes, formación y trayectoria con las que debían contar, tanto de un modo general como en relación a los cargos y beneficios que ocupaban²⁴. Estas leyes no siempre llegaron a ponerse en práctica (o, más bien, podríamos decir que rara vez se implantaron por completo). A pesar de ello, son un reflejo del interés y las preocupaciones regias por la calidad de los clérigos y nos permiten conocer qué características buscaba el monarca en los mismos. Sin embargo, nos interesa también determinar cómo se materializaron realmente estas novedades. En este sentido, comenzaremos analizando la manera en la que se plasmaron en el currículum vitae de los prebendados.

2. EL CURRÍCULUM VITAE DE LOS PREBENDADOS

Gracias a los expedientes de los nombramientos a prebendas capitulares realizados por Carlos III, que incluyen la terna formada por la Cámara y la información más significativa acerca de los méritos y las circunstancias de los clérigos propuestos en la ella, hemos podido aproximarnos a las líneas generales de los currículos de aquellos individuos que fueron nombrados para las dignidades, canonjías, raciones y medias raciones de los cabildos estudiados²⁵. Pretendemos, así, elaborar una síntesis

21. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Gracia y Justicia, legs. 301-315.

22. *Vid.* nota 13. *Novísima Recopilación de...*, libro I, título XIII, ley V.

23. AGS, Gracia y Justicia, leg. 307, *La Cámara, 10 de septiembre de 1766*.

24. *Vid.* nota 11.

25. En total, hemos analizado 34 provisiones de dignidades, 89 de canonjías, 61 de raciones y 40 de medias raciones. En ellas, están representados los cabildos de las catedrales de la archidiócesis primada y sus sufragáneas y los de las colegiadas de Santa María de Roa de Duero, San Pedro de Soria, Santa María de Talavera de la Reina, San Patricio de Lorca, San Hipólito de Córdoba, Santa María de los Reales Alcázares de Úbeda y Santa María del Alcázar y San Andrés de Baeza. Sobre la localización de este conjunto de expedientes, que no repetiremos en lo sucesivo salvo en las referencias a documentos concretos, *vid.* nota 20.

del mismo para este período que nos pueda resultar de utilidad para dar respuesta a las cuestiones que se nos han venido planteando acerca del mérito personal de los prebendados (la formación, la trayectoria, las órdenes recibidas...) y el valor que el monarca le concedió en la selección de los integrantes de este grupo privilegiado. No dejaremos de tener en cuenta, sin embargo, las diferencias existentes entre las distintas piezas e, incluso, dentro de los prebendados de un mismo tipo, en relación con las desigualdades del propio sistema benefical²⁶.

Si observamos en conjunto los méritos y cualidades de estos clérigos, el primer elemento que llama la atención es la avanzada edad a la que accedían a las prebendas, tanto en relación con la esperanza de vida del momento como con los datos que tenemos para épocas anteriores. Así, la media para la totalidad de los casos en los que conocemos la edad que tenían –ya fueran nombrados por primera vez para alguna de estas piezas o promocionaran desde otra similar– se situaba en los 44,31 años, algo que la aleja significativamente de la que proporcionan aquellos estudios que se han ocupado del período previo a 1753.

De hecho, durante la mayor parte de la Edad Moderna, la juventud fue condición habitual de los eclesiásticos que entraban a formar parte de algún cabildo, pues «como lo que se priman son las relaciones familiares y clientelares, una prebenda capitular no supondrá en esta época, ni mucho menos, la coronación final de una larga carrera llena de méritos»²⁷. Podemos mencionar, a modo de ejemplo, las cifras que ofrece Antonio J. Díaz Rodríguez para el caso de la catedral de Córdoba, donde en torno a un 55-60% de los clérigos que accedieron al cabildo hasta mediados del siglo XVIII tenían menos de treinta años. Es más, entre 1645 y 1745, la media de edad de este colectivo era de 29,4 años, mientras que en la segunda mitad del Setecientos, ya bajo el control monárquico de las prebendas reservadas, alcanzó los 40,2, aunque en este último cálculo están incluidos también los individuos que fueron nombrados por el obispo y el cabildo²⁸. Estos datos no son muy diferentes de los que aporta Luis J. Coronas Vida para los capitulares de Jaén entre 1700 y 1737: la inmensa mayoría accedieron con edades comprendidas entre 21 y 40 años, aunque más de la mitad de ellos tenía entre 21 y 29 y había 7 por debajo de los 21²⁹.

Una edad elevada era, sin duda, signo indicativo de experiencia, es decir, de haber desempeñado cargos y oficios previos al nombramiento. Además, hacía posible que

26. Estas desigualdades, que tenían que ver tanto con el prestigio y la consideración social como con la propia estructura eclesiástica y con las rentas de los beneficios constituían un elemento característico del estamento clerical, casi una seña de identidad, como afirma Antonio Irigoyen López en «Aproximación al estudio del servicio doméstico del alto clero de Murcia durante el siglo XVIII», *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 19 (2010), pp. 311-312.

27. MORGADO GARCÍA, Arturo: *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Cádiz, 2000, p. 63.

28. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J.: *El clero catedralicio en la España Moderna: los miembros del cabildo catedral de Córdoba*, Murcia, 2012, pp. 116-120.

29. CORONAS VIDA, Luis J.: «Los miembros del cabildo catedral de Jaén (1700-1737)», *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, n.º 15 (1986-87), pp. 111-112.

estos clérigos se hubieran ordenado ya como presbíteros, pues para acceder al sacerdocio era preciso haber cumplido 25 años y contar con la congrua requerida, circunstancia que a menudo retrasaba la ordenación³⁰. Esta condición de sacerdote, sin embargo, no era imprescindible para gozar de alguna prebenda. De hecho, la legislación tridentina establecía los 22 años como edad mínima para obtener las canonjías y dignidades sin cura de almas, aunque era posible conseguir una dispensa papal si no se alcanzaba³¹. En esta línea, la presencia en los cabildos de individuos de corta edad –menores de 25 años, que todavía no habían logrado las órdenes mayores– fue habitual, como hemos dicho, con anterioridad a 1753. No obstante, durante el período que hemos estudiado, no hemos localizado ningún caso de este tipo. Si bien es cierto que no disponemos de información sobre la edad de todos los provistos, los eclesiásticos más jóvenes que hemos encontrado superaban en casi todas las ocasiones la treintena. Sólo 6 de ellos no la habían cumplido todavía, entre los cuales, Benito María Jiménez, nombrado en 1771 para media ración de la catedral de Segovia, destaca por ser el único que no había llegado a los 25³².

La edad de quienes fueron presentados para las prebendas capitulares más modestas era, en conjunto, inferior a la de aquellos eclesiásticos que lograron dignidades y canonjías, como es lógico. Así pues, la media para el colectivo de los racioneros y medio racioneros –43,88 y 42,22 respectivamente– se encontraba algo por debajo de la del conjunto, aunque seguía siendo elevada. Más lo era, sin embargo, la de las dignidades, que alcanzaba los 47,81 años. La de los canónigos, que, por otra parte, constituyen el grupo más numeroso dentro de los casos que hemos analizado, se situaba en el lugar intermedio de los 44,40 años.

Cuadro 1. Edad media de acceso a las prebendas

	Edad media
Dignidades (16 casos)	47,81
Canónigos (44 casos)	44,40
Racioneros (34 casos)	43,88
Medio racioneros (22 casos)	42,22
Total prebendados (116 casos)	44,31

En esta línea, observamos también que más de la mitad de los individuos que accedieron a los distintos tipos de piezas en este período tenía entre 30 y 49 años, aun-

30. MORGADO GARCÍA, Arturo: «La Iglesia como factor de movilidad social: las carreras eclesiásticas en la España del Antiguo Régimen», en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y MONTEIRO, Nuno G. (eds.), *Poder y movilidad social: cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV–XIX)*, Murcia, 2006, pp. 66-67.

31. BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El sistema benefical...*, *Op. cit.*, p. 67.

32. AGS, Gracia y Justicia, *La Cámara*, 21 de octubre de 1771.

que la franja que va de los 50 a los 59 años también estaba representada por un buen número de hombres, especialmente en el caso de los que fueron nombrados para dignidades, tanto de catedrales como de colegiatas. De los que tenían de 60 en adelante, sin embargo, no contamos con tantos ejemplos, aunque son más abundantes que los de aquellos que no habían llegado aún a la treintena. Resulta especialmente llamativo el de Damián Alonso López, presentado para una canonjía de la colegial de Baeza en 1771, cuando contaba con 76 años. Su carrera no concluiría en ella, ya que en 1776 fue promocionado a una canonjía de la catedral de Jaén³³. Esta recompensa llegaba después de una larga trayectoria como cura. No obstante, encontramos numerosos ejemplos de clérigos que lograron prebendas de igual o mayor prestigio a una edad mucho más temprana. Entre los más jóvenes, es más habitual hallar individuos mejor posicionados y relacionados, como Fulgencio Moñino Redondo, hermano del por entonces fiscal del Consejo de Castilla, José Moñino, nombrado para una ración de la catedral de Murcia a los 26 años y para una canonjía del mismo cabildo a los 31³⁴.

Cuadro 2. Distribución de los prebendados por franjas de edad

Edad (años)	Dignidades (16 casos)		Canónigos (44 casos)		Racioneros (34 casos)		Medio racioneros (22 casos)		Total (116 casos)	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Menos de 30	–	–	2	4,54	3	8,82	1	4,54	6	5,17
Entre 30 y 39	6	37,50	11	25	10	29,41	8	36,36	35	30,17
Entre 40 y 49	2	12,50	20	45,45	11	32,35	7	31,81	40	34,84
Entre 50 y 59	6	37,50	7	15,90	8	23,52	5	22,72	26	22,41
Entre 60 y 69	2	12,50	3	6,81	2	5,88	1	2,94	8	6,89
Más de 70	–	–	1	2,72	–	–	–	–	1	0,86

En definitiva, podemos hablar de un aumento razonable en la edad de acceso, que debió de manifestarse en todos los cabildos y tipos de prebendas. En buena medida, esta novedad tendría su razón de ser en la desaparición de las coadjutorías con derecho a sucesión y demás formas extraordinarias de provisión de beneficios, las cuales habían permitido dejar un número significativo de prebendas en manos de clérigos excesivamente jóvenes³⁵. No obstante, también la nueva política borbónica de recluta-

33. AGS, Gracia y Justicia, *La Cámara*, 16 de enero de 1771 y *Gaceta de Madrid*, 18 de junio de 1776.

34. AGS, Gracia y Justicia, *La Cámara*, 12 de marzo de 1767 y AGS, Gracia y Justicia, *La Cámara*, 6 de mayo de 1772.

35. Sobre la juventud de los individuos que entraban en los cabildos a través de estas vías y sus consecuencias, se puede ver MORGADO GARCÍA, Arturo: «Vida de canónigo. Percepción, origen y status de vida del alto clero durante el Antiguo Régimen», en ARANDA PÉREZ, Francisco J. (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna*, Cuenca, 2000, pp. 81-82.

miento eclesiástico debió de contribuir. De hecho, Antonio J. Díaz Rodríguez afirma, para el caso cordobés, que a partir del momento en el que la Corona sustituyó a la curia romana en las provisiones de los meses reservados, los miembros más jóvenes fueron los nombrados por el obispo y el cabildo³⁶. Con todo, no pretendemos decir que una edad elevada fuera forzosamente sinónimo de un mayor mérito personal, aunque hacía posible que éste estuviera presente. Es preciso, por tanto, prestar atención a otros aspectos.

En esta línea, debemos referirnos, en primer lugar, a las órdenes con las que contaban estos individuos. Como hemos dicho, la admisión al presbiterado, última de las órdenes mayores, era posible a partir de los 25 años de edad y siempre que se dispusiera de la congrua suficiente y se pudieran acreditar los requisitos establecidos para ello, en general, no demasiado estrictos³⁷. Ser presbítero significaba tener capacidad para ejercer la totalidad de las funciones propias de un ministro de la Iglesia (administrar los sacramentos, dedicarse a la cura de almas o decir la misa) y para gozar de determinados beneficios eclesiásticos³⁸. Sin embargo, no todos los clérigos llegaban al sacerdocio ni tenían interés en hacerlo. Los prelados, en menor o mayor medida, trataron de poner remedio a esta situación, intentos en los que también participó la Corona y que se verían intensificados sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII³⁹.

En lo que respecta al clero capitular, Trento trató de imponer la obligación de que los prebendados estuvieran ordenados como sacerdotes, pero permitió que en los cabildos donde no existía esta costumbre se mantuvieran algunas prebendas diaconales y subdiaconales, siempre que al menos la mitad de ellas fueran ocupadas por presbíteros⁴⁰. Sin embargo, no se dijo nada de tonsurados ni ordenados de menores, a pesar de que la corta edad a la que accedían algunos de estos individuos, todavía en el siglo XVIII, era incompatible con las órdenes mayores, como apunta Antonio Cánovas Botía para el caso de los capitulares de Murcia. Con todo, a principios del Setecientos, el 80% de los racioneros de este cabildo eran ya sacerdotes⁴¹. Durante la segunda mitad de la centuria este porcentaje debió de elevarse, tal y como hemos podido comprobar a partir de aquellos expedientes en los que se mencionaba el tipo de órdenes que habían recibido los clérigos que fueron finalmente nombrados.

36. DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J.: *El clero catedralicio...*, p. 120.

37. BARRIO GOZALO, Maximiliano: «Muchos clérigos y pocos curas. El acceso a la clerecía y a los beneficios menores en la España moderna», *Cuadernos de Investigación Histórica*, n.º 25 (2008), pp. 298-304.

38. MORGADO GARCÍA, Arturo: *La diócesis de Cádiz de Trento a la desamortización*, Cádiz, 2008, p. 40.

39. BARRIO GOZALO, Maximiliano: «Muchos clérigos y...», *Op. cit.*, pp. 298 y ss. Sobre la legislación de la Corona destinada a promover el acceso a las órdenes mayores, y en especial al presbiterado, se puede consultar *Novísima Recopilación de...*, Libro I, Título X, Leyes IX, X, XI, XII y XIII.

40. CÁNOVAS BOTÍA, Antonio: *Op. cit.*, pp. 232 y 233. IGLESIAS ORTEGA, Arturo: «El currículum vitae de los capitulares en el siglo XVI: el ejemplo del cabildo catedral de Santiago», *Historia y Genealogía*, n.º 2 (2012), p. 152.

41. CÁNOVAS BOTÍA, Antonio: *Loc. cit.*

La inmensa mayoría de los individuos que accedieron a alguna prebenda en los cabildos que hemos analizados durante el período que abarca nuestro estudio no sólo estaban en condiciones de ordenarse como presbíteros, sino que ya lo eran, a menudo desde hacía tiempo, como hemos podido constatar cuando aparece su fecha de ordenación. A veces las prebendas requerían expresamente esta circunstancia, pero, incluso cuando no era así o cuando tan sólo precisaban que el provisto estuviera ordenado de evangelio o de epístola, lo habitual era que quienes accedieran a ellas fueran presbíteros. Esta situación resulta lógica si tenemos en cuenta su edad y el desarrollo de su carrera, pues la mayoría habían ocupado otros beneficios o prebendas gracias a los cuales habrían podido ordenarse.

Así pues, todos los eclesiásticos nombrados para dignidades de los que conocemos las órdenes que habían recibido (14 en total) eran sacerdotes y sólo 10 del resto de los prebendados (148 contando canónigos, racioneros y medio racioneros) escapaban a esta circunstancia. 9 de ellos eran clérigos de menores o meros tonsurados, mientras que uno estaba ordenado como subdiácono. En general, obtuvieron prebendas que podríamos llamar de entrada, es decir, las que solían servir para acceder al estrato del clero capitular, desde las que más tarde era posible promocionar. Además, procedían fundamentalmente del mundo universitario –habían opositado a cátedras, las habían sustituido o regentado, habían ejercido algún cargo en centros de estudios...– o, en menor medida, de la administración diocesana. En cualquier caso, se encontraban en disposición de acceder al sacerdocio en lo que respecta a los requisitos de edad e, incluso, de formación.

Más difícil es, en cambio, conocer y, sobre todo, valorar el nivel cultural de estos hombres y la preparación con la que contaban. De hecho, la formación del clero fue otro de los caballos de batalla de los obispos durante toda la Edad Moderna. Como hemos adelantado, el acceso a cada una de las órdenes y grados exigía unos conocimientos mínimos. Sin embargo, las disposiciones tridentinas y sinodales en este sentido no eran precisas ni estrictas⁴². Así pues, el hecho de que hubieran sido admitidos a las órdenes sagradas y, en concreto, al sacerdocio, no nos aporta demasiada información acerca del nivel formativo real de estos individuos. Debemos, por tanto, atender expresamente a sus estudios superiores y, en concreto, a los grados que habían recibido en el transcurso de los mismos.

Sobre la formación cultural de los prebendados, Trento estableció que en las catedrales donde fuera posible, al menos todas las dignidades y la mitad de las canonjías se concedieran a clérigos que estuvieran graduados de maestro, doctor o licenciado en teología o derecho canónico⁴³. Más tarde, tras la firma del Concordato de 1753, se propuso al monarca que, después de reservar algunas piezas en cada iglesia «para premiar en los hijos (bien que no sean muy literatos) el mérito de muchos padres», se estableciera «el perpetuo sistema de presentar todas las demás

42. BARRIO GOZALO, Maximiliano: «Muchos clérigos y...», *Op. cit.*, p. 300.

43. BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en...*, *Op. cit.*, p. 214.

dignidades y canónjías en graduados de una u otra facultad»⁴⁴. Sin embargo, como en tantas otras ocasiones, esta recomendación no llegó a ponerse por completo en práctica.

En lo que respecta al ámbito de nuestro análisis, podemos decir que más de la mitad de los nombrados durante la primera mitad del reinado de Carlos III para los cabildos de Toledo y sus sufragáneas cuya formación conocemos estaban graduados, en concreto, un 62,02%. Este porcentaje llegaba hasta el 74,72% en el escalón más alto del clero capitular, el integrado por las dignidades y los canónigos. No obstante, no parece posible extrapolar sin más estas cifras al conjunto de la muestra, pues las referencias a los estudios de los prebendados suelen aparecer con mayor frecuencia cuando éstos habían culminado con la obtención de algún grado. Así lo hemos comprobado al comparar los extractos de los expedientes con los que hemos trabajado con las relaciones completas de los méritos de los candidatos, en aquellos casos en los que disponemos de ellas.

A pesar de estas limitaciones, podemos decir con seguridad que los graduados constituían, al menos, el 43,75% de los individuos que integraban la totalidad de la muestra que hemos empleado en este estudio, aunque nos faltan datos acerca de un 29,46% de los mismos. Con todo, existían diferencias significativas en función de su posición dentro del cabildo. De este modo, mientras quienes accedían a dignidades y canónjías contaban con un 50% y 57,30% de graduados respectivamente, los que fueron nombrados para raciones y medias raciones se alejaban notablemente de estas cifras, que sólo alcanzaban el 37,70% en el caso de los primeros y un escaso 17,50% en el de los segundos.

No obstante, en todos los niveles, el grado más habitual era el de doctor, ostentado por más de la mitad de los titulados. Esta circunstancia parece reflejar el interés por culminar la carrera universitaria de quienes se iniciaban con la obtención de algún grado, así como la preferencia de la Corona por dichos candidatos durante este período en comparación con el conjunto del siglo XVIII⁴⁵. En el siguiente cuadro presentamos la distribución de los graduados por tipo de grados. Los porcentajes están calculados sobre el total de los nombrados para cada prebenda y no sólo sobre aquellos para los que tenemos datos, de modo que, como ya hemos adelantado, las cifras reales serían, sin duda, más elevadas.

44. AGS, Gracia y Justicia, leg. 600, n.º 1, *Simple memorias sobre el uso del nuevo Concordato en que se tocan de paso varios otros puntos concernientes a la disciplina eclesiástica de España que deben considerarse como incidencias y dependencias de él.*

45. REY CASTELAO, Ofelia: «El alto clero gallego en tiempos de Carlos III», en VV. AA., *Coloquio internacional sobre Carlos III y su siglo*, vol. 2, Madrid, 1990, p. 589.

Cuadro 3. Grados universitarios de los prebendados

	Doctores o maestros		Licenciados		Bachilleres		Sin especificar		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Dignidades (34 casos)	10	29,41	3	8,82	3	8,82	1	2,94	17	50
Canónigos (89 casos)	32	35,95	13	14,60	6	6,74	–	–	51	57,30
Racioneros (61 casos)	15	24,59	4	6,55	4	6,55	–	–	23	37,70
Medio racioneros (40 casos)	4	10	2	5	1	2,50	–	–	7	17,50
Total (224 casos)	61	27,23	22	9,82	14	6,25	1	0,44	98	43,75

La situación, por tanto, distaba todavía de ser la deseada por parte de quienes buscaban una Iglesia compuesta por clérigos doctos, formados en universidades competentes⁴⁶. A pesar de ello, cabe señalar que muchos de los eclesiásticos que no llegaron a graduarse habían llevado a cabo también estudios mayores en teología, cánones y, en menor medida, derecho civil y artes en centros universitarios.

En realidad, el hecho de contar con algún título no era en todos los casos garantía de un elevado nivel formativo. Debemos tener presente, en esta línea, el estado de decadencia en el que se encontraban los estudios en muchos de los centros que los expedían, a menudo, de forma bastante laxa⁴⁷. A esta situación, criticada por los contemporáneos, se añadía la ausencia de instituciones de calidad destinadas específicamente a la formación del clero⁴⁸. Por tanto, al menos hasta que la reforma de los seminarios comenzara a dar sus frutos, la mayoría de los aspirantes a desarrollar una carrera prometedor dentro de la Iglesia seguirían frecuentando las universidades y sus colegios.

La elección de un centro u otro, por tanto, no era un asunto menor⁴⁹. De hecho, después de 1753 se llegó a pedir al monarca que en lo venidero no se considerara graduado a ninguno de los que no recibieran su grado en una de las tres universidades mayores de Valladolid, Salamanca, Alcalá y alguna otra si le parecía conveniente dejarle tal distintivo en consideración a la pobreza y distancia de algunas provincias

46. *Vid.* nota 44.

47. ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio: *La Ilustración y la Reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1979, pp. 19-24.

48. MAS GALVAÑ, Cayetano: «Tres Seminarios españoles del Setecientos: Reformismo, Ilustración y Liberalismo», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n.º 3 (2004), p. 166.

49. Como enuncia Christian Hermann, «il ne suffit pas d'accumuler les grades et les titres, il faut encore choisir une bonne université, faute de quoi les efforts risquent d'être vains», *Op. cit.*, p. 303.

y reinos. Además, se añadía que «aun a estas universidades mayores se les encargue seriamente la observancia literal de cuanto prescriben sus estatutos sobre la dación de grados, materia en que han aflojado un poco»⁵⁰.

No es de extrañar, por tanto, que buena parte de nuestros prebendados pasaran por alguna de estas tres instituciones y, en menor medida, aunque de forma significativa, por sus colegios mayores. La presencia en dichos centros era claramente más habitual entre individuos que accedían a las piezas de mayor importancia, a los que debió de resultarles más sencillo obtener alguna prebenda con la que poner fin a su etapa universitaria e, incluso, ascender dentro del clero capitular. En concreto, se trataba del 85,71% de los clérigos nombrados para dignidades que habían pasado por alguna universidad y del 63,63% de los que lo fueron para canonjías. En este grupo encontramos a muchos de los que accedían a las prebendas más elevadas, como el deanato de la catedral de Toledo⁵¹ y algunas de las dignidades de Murcia y Córdoba. Sin embargo, entre los provistos para cubrir las vacantes de menor relevancia, como las raciones y medias raciones y las prebendas de las colegiadas, era más frecuente haber estudiado en otras universidades, por lo general más próximas a su lugar de origen. Las más mencionadas eran las de Valencia, Granada, Sigüenza y, en menor medida, Gandía, Toledo, Osma, Baeza, Orihuela... Otros, en cambio, se habían formado únicamente en colegios pertenecientes a órdenes religiosas o seminarios.

Esta situación muestra, sin duda, un mayor interés por parte de la Corona en lo que respecta a la formación de los prebendados, pero también la preocupación de estos últimos por cumplir con el perfil deseado por el monarca, a pesar de los gastos que los estudios, especialmente si se desarrollaban lejos de la residencia familiar, podían llegar a ocasionar. Al mismo tiempo, las diferencias con respecto al nivel formativo de estos eclesiásticos reflejaban, a grandes rasgos, una correspondencia lógica con los distintos estratos existentes dentro del clero capitular.

Algo similar ocurría con la trayectoria previa de los clérigos que fueron nombrados para ocupar estas prebendas. Por una parte, la desaparición de las vías extraordinarias de acceso a los cabildos y el aumento de la edad de los capitulares en el momento del mismo aparecen vinculados a una mayor presencia de individuos que habían ejercido otros empleos –dentro y fuera de la Iglesia– o contaban con algún beneficio eclesiástico. Ya no era habitual, por tanto, encontrar jóvenes inexpertos que estrenaban su carrera con una jugosa prebenda para la que, en ocasiones, ni siquiera poseían los requisitos necesarios⁵². Por otra, como en el caso de la formación, las diferencias en la trayectoria solían guardar un cierto equilibrio con el tipo de prebenda para la que

50. *Vid.* nota 44.

51. Esta dignidad, vacante en 1762, recayó en Aurelio Beneito y Aznar, deán de la catedral de Segorbe desde 1756, doctor y colegial del Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá, AGS, Gracia y Justicia, leg. 303, *La Cámara, 22 de diciembre de 1762*.

52. *Vid.* nota 35.

era provisto cada clérigo o, más concretamente, con el prestigio y las rentas que ésta proporcionaba⁵³.

Los principales ámbitos desde los que los prebendados nombrados en estas fechas lograron acceder a sus piezas fueron los cabildos, el mundo de la docencia, la administración diocesana y, en menor medida, los beneficios menores –con cura y sin cura de almas– de catedrales y colegiatas, parroquias, conventos, hospitales... Ahora bien, mientras que quienes se encontraban en este último grupo obtenían, por lo general, prebendas modestas, el resto, especialmente aquellos eclesiásticos que ya pertenecían a algún cabildo, estaban mejor posicionados para obtener las piezas más codiciadas.

Así pues, las dignidades de las catedrales y las canonjías de las mismas que contaban con un valor más elevado –como era el caso de las de los cabildos de Toledo, Murcia, Córdoba y Jaén– fueron a menudo otorgadas a clérigos que ya eran prebendados, bien de la misma institución, bien de otra. No obstante, este tipo de promoción también se producía dentro de las colegiatas o con prebendas catedralicias de rentas más escasas. En total, un 36,07% de las alusiones que hemos recogido a las ocupaciones de estos eclesiásticos en el momento del nombramiento hacen mención a alguna prebenda, cifra que asciende al 54,16% en el caso de las dignidades. En esta ocasión, hemos contabilizado las referencias en lugar de los individuos en los que concurría una u otra circunstancia, ya que no era extraño que éstas se dieran de forma simultánea. De hecho, la mayor parte de los nombrados para dignidades que se encontraban vinculados al mundo de la enseñanza o la administración diocesana (colectivos que reunían un 10,41% y un 22,91% del total de las referencias respectivamente) obtenían también alguna prebenda. Esta situación, sin embargo, no era tan habitual entre los racioneros y medio racioneros, aunque sólo un 8,57% de estos últimos eran ya capitulares (en general, de iglesias colegiales), pues las medias raciones constituían, precisamente, piezas de acceso.

Los prebendados procedentes del ámbito de la docencia y la gestión de centros de estudios, por otra parte, fueron una minoría en esta época (un 9,01% del total de los prebendados), superados, incluso, por quienes ejercían la cura de almas o gozaban de algún beneficio simple o capellanía⁵⁴. Estos últimos estaban representados en la misma proporción que los eclesiásticos dedicados a la administración diocesana, es decir, un 20,78%. Sin embargo, su distribución no era idéntica, pues se concentraban especialmente entre quienes promocionaron a raciones y medias raciones. Lo mismo ocurría con los curatos, situación que refleja las dificultades que el bajo clero seguía teniendo para progresar en la carrera eclesiástica, a pesar del valor que se pretendió otorgar a la cura de almas en este momento⁵⁵. De hecho, si en el caso de las dignidades la presencia

53. *Vid.* nota 26.

54. La razón quizá deba buscarse en el intento de hacer de la enseñanza universitaria una carrera en sí misma y no un lugar de espera para conseguir una plaza, MOLAS RIBALTA, Pere: «El Estado y la Administración en la España de Carlos III», en VV. AA., *Coloquio internacional sobre Carlos III y su siglo*, vol. 2, Madrid, 1990, pp. 541 y 542.

55. BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en...*, *Op. cit.*, pp. 236 y 287.

de los curas era prácticamente simbólica, la mayoría de los que accedieron a canonjías lo hicieron dentro de cabildos de escasa importancia, muchos de ellos pertenecientes a iglesias colegiales.

Cuadro 4. Referencias a los cargos de acceso a las prebendas

	Prebendas		Enseñanza		Administración diocesana		Curatos		Otros beneficios	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Dignidades	26	54,16	5	10,41	11	22,91	2	4,16	4	8,33
Canónigos	40	38,46	12	11,53	23	22,11	15	14,42	14	13,46
Racioneros	23	33,82	3	4,41	14	20,58	6	8,82	22	32,35
Medio racioneros	3	8,57	3	8,57	5	14,28	11	31,42	13	37,14
Total	92	36,07	23	9,01	53	20,78	34	13,33	53	20,78

A partir de estos datos y del resto de elementos biográficos relacionados con el mérito de estos hombres que hemos venido analizando, podemos hablar de una cierta mejora en su currículum, así como de un claro interés por parte de la Corona en el mismo. Sin embargo, resulta difícil determinar en qué medida aspectos formales, como la edad, las órdenes recibidas, el nivel de estudios o el haber ejercido cargos previos al nombramiento, se manifestaban en sus actuaciones como prebendados y, en definitiva, como miembros de un grupo privilegiado que, no obstante, debía demostrar su ejemplaridad.

Al mismo tiempo, es inevitable preguntarse también por la importancia que realmente tenía el mérito en las provisiones de estas prebendas. ¿Eran siempre los candidatos con los currículos más extensos quienes las obtenían? Aunque hayamos constatado que solían existir unos requisitos mínimos para lograr dichas piezas, obviamente, ello no significaba que recayeran siempre en quienes contaban con mayores méritos. Es más, ¿de qué forma se medían los mismos? Es preciso, por tanto, profundizar en el valor específico que el mérito personal tenía en el momento del acceso a estas piezas y en la medida en la que influyó en el mismo.

3. MÉRITO PERSONAL Y GRACIA REGIA

Los expedientes de nombramiento con los que hemos trabajado no sólo nos ofrecen información acerca de los provistos, sino también sobre el resto de los candidatos propuestos (aunque no sobre el conjunto de los pretendientes) y el propio sistema de nombramiento. A través de ellos, conocemos su complejidad, observamos el funcionamiento de los diferentes componentes que participaban en el mismo y llegamos, incluso, a intuir la diversidad de los intereses presentes en la concesión de los beneficios eclesiásticos.

En este período, el elemento central del sistema de provisión era, sin duda, la gracia regia, cuya actuación marcaba la diferencia con respecto a la época anterior. Sin embargo, en su ejercicio intervenía un amplio entramado de instituciones e individuos. Debemos tener presente, por tanto, que el resultado final no dependía únicamente del monarca, aunque, al menos en teoría, los nombramientos respondieran a su voluntad. En última instancia, el rey acababa eligiendo a los futuros prebendados de entre un conjunto limitado de eclesiásticos sobre los que había llegado a tener alguna noticia, ya fuera a través de las ternas que elevaban los miembros de la Cámara de Castilla o por medio de otros individuos de su entorno más próximo, estuvieran o no implicados formalmente en este proceso.

De hecho, y a pesar de que no disponemos de información sobre la totalidad de los pretendientes a cada pieza, conocemos las quejas de ciertos candidatos que no fueron escogidos acerca de la parcialidad de los camaristas y de la falta de posibilidades para quienes no contaban con «manos muy altas y poderosas» que dirimieran sus pretensiones⁵⁶. Del mismo modo, podemos constatar la presencia en las ternas de clérigos vinculados a alguno de los integrantes de la Cámara, a veces de forma reiterativa, pues el hecho de que vinieran propuestos –incluso aunque fuera en primer lugar– no garantizaba el nombramiento⁵⁷. Por otro lado, una vez elaborada la consulta, la intervención del secretario de Gracia y Justicia, encargado de despachar con el monarca estas provisiones, y la del confesor real –menos habitual que durante el reinado anterior, no obstante– podían llegar a ser determinantes, aunque no eran las únicas posibles⁵⁸.

Es difícil conocer el peso concreto que cada una de estas fuerzas podía llegar a tener, especialmente en lo que se refiere al titular de la Secretaría de Gracia y Justicia y al padre confesor, cuya participación en los nombramientos no siempre quedaba reflejada en la documentación. Lo mismo ocurría con el resto de individuos o instituciones que trataron de utilizar su posición privilegiada para beneficiar a sus candidatos:

56. Éste era el caso de Juan Martínez de Villaescusa, que afirmaba no contar con «más mano que la de Dios» para lograr la canonjía de la colegial de Lorca que solicitaba, a diferencia de muchos de los otros clérigos que la pretendían. Este candidato no figuraba en la consulta de la Cámara para la provisión de dicha prebenda ni llegó a ser nombrado por el monarca, a pesar de sus intentos, AGS, Gracia y Justicia, leg. 314, *Memorial de don Juan Martínez de Villaescusa. Sobre el funcionamiento de la Cámara de Castilla en este período*, GONZÁLEZ FUERTES, Manuel A.: *La organización institucional de la Cámara de Castilla en la Época Borbónica*, Córdoba, 2002.

57. Durante la primera mitad del período analizado encontramos con frecuencia individuos relacionados con el gobernador de la Cámara, Diego de Rojas y Contreras, obispo de Cartagena. Éste era el caso de Cayetano del Rincón, paje de este prelado, propuesto en dos ocasiones para raciones de la catedral de Jaén y en otras dos para beneficios simples de otras diócesis, AGS, Gracia y Justicia, leg. 303, *La Cámara, 21 de agosto de 1762* y AGS, Gracia y Justicia, leg. 304, *La Cámara, 13 de abril de 1763*.

58. A las funciones del secretario de Gracia y Justicia en materia de nombramientos eclesiásticos dedica Ricardo Gómez-Rivero algunas páginas en su obra sobre el Ministerio de Justicia. En ellas, hace también referencia al incremento de su influencia en este ámbito en detrimento de la del confesor real, GÓMEZ RIVERO, Ricardo: *El Ministerio de Justicia en España (1714-1812)*, Madrid, 1999, pp. 612 y ss. Sobre el poder que este último había alcanzado después de 1753 también se puede consultar ALCARAZ GÓMEZ, José F.: *Jesuitas y reformismo: el Padre Francisco de Rávago, 1747-1755*, Valencia, 1995.

otros ministros del monarca, miembros de la Corte, prelados, cabildos, y, en definitiva, cualquiera que pudiera fundamentar su petición en su nacimiento o, sobre todo, en sus servicios a la Corona. En cuanto a la Cámara, sin embargo, tenemos algo más de información, pues los expedientes nos permiten observar la ordenación que hacía de los propuestos para cada prebenda –en principio, en función de sus méritos– y establecer en qué medida el monarca siguió su parecer.

De este modo, hemos podido comprobar que Carlos III no siempre nombró a los clérigos que venían consultados en primer lugar, sino que en un considerable número de casos, el 44,49%, prefirió a otros de los propuestos o, incluso, a eclesiásticos que ni siquiera aparecían en las consultas, los cuales suponen un 20,64% del total de los nombrados. Esta práctica se volvió más habitual a partir de la segunda mitad de la década de los sesenta, novedad que debió de tener su razón de ser en la inflación de candidatos en las ternas –y, por tanto, de posibilidades entre las que elegir–, así como en una presencia más marcada del nuevo secretario de Gracia y Justicia, Manuel de Roda, y de su equipo en los nombramientos⁵⁹. Así, durante el período que va de 1766 a 1774, el rey nombró a individuos que no ocupaban los primeros lugares de las ternas un 45,18% de las veces, mientras que entre 1760 y 1765 esta cifra alcanzó sólo el 33,78%.

Por otra parte, descubrimos, en general, mayores méritos entre los pretendientes que finalmente fueron nombrados que entre los que venían propuestos en los primeros lugares por la Cámara cuando éstos no eran los mismos. De hecho, en aquellos casos en los que la terna se elaboraba previo concurso, como ocurría en las provisiones de las prebendas de oficio, el monarca optó, salvo contadas excepciones, por el candidato que había sido colocado en el primer puesto, es decir, por aquél al que se le suponía un mayor mérito y literatura⁶⁰.

En definitiva, parece que la voluntad regia contribuía a corregir las desviaciones que se producían a la hora de ordenar a los integrantes de las ternas en función de su valía e idoneidad para las prebendas que solicitaban, especialmente en los casos en los que las diferencias eran más llamativas. Esto no significa, sin embargo, que el mérito personal de estos hombres fuera el único aspecto que se tuviera en cuenta en los nombramientos. Del mismo modo, no podemos afirmar tampoco que el cambio que apreciamos a partir de 1766 respondiera, al menos de forma exclusiva, a un mayor empeño por parte del monarca y de sus ministros por garantizar la calidad de estos beneficiados.

Del conjunto de aspectos que hemos tratado en relación con el mérito personal de los eclesiásticos, Carlos III prestó especial atención a su trayectoria previa. Así pues, los cargos ejercidos con anterioridad al nombramiento serían más determinantes en

59. *Vid.* nota anterior.

60. El fin principal de los concursos, en palabras del fiscal de la Cámara, era, precisamente, que la elección de los ministros de la Iglesia recayera «en el más digno de los concursantes, así por su virtud y demás circunstancias que le califiquen de más útil», de modo que los examinadores debían proponer en primer lugar al que considerasen «más hábil y adornado de más literatura», AGS, Gracia y Justicia, leg. 302, *La Cámara, 2 de mayo de 1761*.

el mismo que el resto de sus méritos. Esta preferencia, que se aprecia al comparar los currículos de los pretendientes propuestos para cada prebenda, queda reflejada, sobre todo, en aquellos casos en los que la formación o la edad de los nombrados eran inferiores a las de algún otro de los clérigos que figuraban en la terna.

El rey buscaba, por lo general, promocionar a individuos que ya pertenecieran al cabildo en el que se había producido la vacante, de modo que cuando algún eclesiástico del mismo era propuesto solía acabar siendo provisto. Es más, encontramos ejemplos de provisiones para las que llegó a solicitar expresamente que se le informara sobre miembros del capítulo en cuestión a los que se pudiera promocionar, ya que ninguno de ellos había sido consultado. Así ocurrió con una canonjía de la catedral de Segovia que vacó por muerte de Juan Baltasar de Loaysa y Chaves en 1765. En su terna, la Cámara sólo había incluido a un individuo de esta institución, pero se trataba de un medio racionero. De ahí que el monarca encomendara a su confesor la tarea de examinar si entre los racioneros enteros de dicha iglesia había alguno digno y capaz para obtener este canonicato, como resultó ser el caso de Miguel de Trasviñas, sobre quien recayó finalmente la prebenda. La ración que éste obtenía pasó por decisión real y sin mediar consulta a Bruno Antonio de Haro Salazar, el medio racionero que había sido propuesto para la canonjía⁶¹. Esta práctica, bastante habitual sobre todo a partir de la segunda mitad de la década de los sesenta, refleja el interés de la Corona por regular el ascenso dentro estos cargos –y, en definitiva, la carrera eclesiástica–, así como el control que ejercía sobre el sistema de provisión en estos momentos.

En cuanto al resto de las cualidades personales, no era habitual que se presentaran grandes diferencias entre los candidatos escogidos y el resto de los propuestos. Además, el hecho de que muchos de estos clérigos fueran ya prebendados garantizaba unos mínimos en lo que respecta a su edad, las órdenes que habían recibido e, incluso, su formación. Por ejemplo, en aquellos casos en los que no se escogió a los individuos que estaban graduados o a los que contaban con los grados más elevados, los provistos tenían, en general, un nivel formativo aceptable para la prebenda que obtuvieron.

No obstante, ni siquiera teniendo en cuenta el currículum de cada uno de estos eclesiásticos en su conjunto podemos decir que los nombramientos recayeran siempre en los mejores candidatos de los que habían sido propuestos, ni, como es lógico, en los más apropiados de la totalidad de los pretendientes, pues eran muchos los factores que podían influir a la hora de decantar la voluntad del monarca –siempre aconsejado por su entorno más próximo– en favor de uno u otro candidato.

En este sentido, junto a los méritos de cada individuo debemos considerar también los de su familia. Los esfuerzos de los familiares de los eclesiásticos por garantizarles un próspero porvenir dentro de la Iglesia no finalizaron con el traslado de las reservas benéficas de Roma a Madrid, aunque el modo y la medida en los que pudieron influir en los nombramientos a partir de ese momento sufrieron algunos cambios. Así pues, debemos tener especialmente presente la importancia que cobraron los méritos de los

61. AGS, Gracia y Justicia, leg. 306, *La Cámara, 9 de marzo de 1765*.

familiares de los pretendientes, en concreto, aquellos que tenían que ver con servicios prestados a la Corona. Atendiendo a estas circunstancias, el rey no sólo recompensaba a quienes se habían distinguido en su servicio, sino que además trataba de asegurarse la fidelidad de los prebendados a su persona y a sus intereses⁶².

Aunque Carlos III no fue especialmente generoso a la hora de premiar los méritos de sus servidores, no era extraño que favoreciera a los eclesiásticos que podían fundamentar sus pretensiones en los servicios de sus parientes cuando no había mucha diferencia entre sus cualidades y las del resto de propuestos, pues mérito personal y familiar podían coexistir en un mismo individuo. Sin embargo, en algunas ocasiones la falta de méritos del aspirante fue suplida por los de sus parientes, algo que ocurrió con mayor frecuencia en las provisiones de las prebendas más modestas. Podemos citar como ejemplo, entre otros, la provisión de la canonjía que vacaba por muerte de Jerónimo de Estrada en la catedral de Valladolid, pieza de menor rango que sus equivalentes en cabildos como los de la sede primada, Murcia, Córdoba o Jaén. Para cubrir esta vacante, el monarca no se decantó por el candidato que contaba con un mejor currículum, Vicente de Villa, racionero de la misma catedral, sino que prefirió a José Sanz de Velasco, cuyo tío, regidor perpetuo de Valladolid, había enviado un memorial recordando al monarca su presencia como diputado de las Cortes celebradas «para el juramento de fidelidad y pleito de homenaje al rey y al príncipe»⁶³.

Sin duda, la familia de origen siguió constituyendo un rival poderoso para el mérito individual, sobre todo, cuando los parientes del clérigo podían aprovechar su proximidad al monarca o a las instituciones que intervenían en los nombramientos para influir directamente en los mismos. En esta línea, ya hemos citado el ejemplo de Fulgencio Moñino, hermano del fiscal del Consejo, cuyo acceso al cabildo murciano se produjo a una edad algo más temprana que la de la mayoría de los clérigos que obtuvieron prebendas similares en este momento. Su ascenso dentro de esta institución también fue rápido, aunque parece que no tanto como hubiera deseado la Cámara de Castilla, pues ya en 1770, tres años después de haber recibido una ración, volvió a ser propuesto en primer lugar para una canonjía de la misma catedral⁶⁴. Después de varios intentos, el rey le concedió esta prebenda en 1772⁶⁵.

No obstante, podemos afirmar que, en general, era más la rapidez con la que se desarrolló su carrera dentro de la Iglesia, y no tanto sus méritos y circunstancias, lo que diferenciaba a aquellos individuos que sabemos que contaron con una familia bien relacionada en las esferas donde se decidían los nombramientos eclesiásticos. Esta ventaja solía garantizar, tarde o temprano, el éxito de los esfuerzos de quienes pudie-

62. En este sentido, debemos tener presente también la existencia de la idea de que el mérito se heredaba con la sangre, GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: «El factor familiar en el *cursus honorum* de los magistrados españoles del siglo XVIII», en HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (ed.), *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*, Murcia, 1995, pp. 143 y 144.

63. AGS, Gracia y Justicia, leg. 306, *La Cámara*, 6 de mayo de 1765.

64. AGS, Gracia y Justicia, leg. 311, *La Cámara*, 30 de julio de 1770.

65. *Vid.* nota 34.

ron aprovecharse de ella siempre que dispusieran de cualidades óptimas para ocupar la prebenda deseada o alguna otra desde la que iniciar el ascenso.

En el otro extremo, y en relación también con el origen social, la situación de pobreza y falta de medios para ordenarse y las cargas familiares fueron igualmente empleadas por estos individuos con el fin de llamar la atención del monarca. No obstante, el paternalismo regio actuó de una forma bastante limitada en las provisiones eclesiásticas, al menos en las de las prebendas más elevadas y siempre que no concurrían otras circunstancias destacables en los clérigos que trataron de hacerlo valer. Quienes añadían a esta situación de desamparo la larga lista de servicios de sus progenitores o de otros parientes, sin embargo, tuvieron mayor éxito. Un ejemplo significativo en este sentido es el de Cristóbal de Torres y Cárcamo, perteneciente a una familia con varios miembros que habían servido al rey en altos cargos del ejército. Su cuñado, Esteban de Liñán, un teniente coronel agregado que había sido gobernador de la isla Trinidad, solicitó en su nombre algún beneficio o prebenda eclesiástica que le sirviera para socorrer a su familia, y especialmente a su hijo mudo, cuando él ya no estuviera. El rey le concedió media ración de la catedral de Cuenca, a pesar de que no era el mejor de los pretendientes propuestos para esta pieza⁶⁶.

4. CONCLUSIONES

El aumento del mérito personal de los clérigos españoles nombrados para prebendas capitulares tras el Concordato de 1753 y la puesta en marcha de las nuevas políticas borbónicas de reclutamiento eclesiástico refleja la importancia que la Corona concedió a este colectivo y al perfil de sus integrantes. El interés regio por diseñar un clero fiel y, a la vez, útil requería garantizar también su calidad, tal y como se pone de manifiesto en la legislación de la época, en el propio sistema de provisión y, en última instancia, en el curriculum vitae de los eclesiásticos que entraron a formar parte de este grupo privilegiado dentro del clero. Se trataba de individuos de mayor edad, los cuales, en la mayoría de los casos, ya estaban ordenados como presbíteros y contaban, al menos sobre el papel, con un cierto nivel formativo. Además, a menudo habían obtenido ya alguna prebenda o tenían experiencia en otros cargos, dentro y fuera de la Iglesia.

Estas novedades, que, a grandes rasgos, se encontraban presentes en los diferentes estratos del clero capitular y en el conjunto de los cabildos estudiados, nos ofrecen un panorama optimista en lo que respecta a la importancia de la valía personal de estos hombres, aunque más por comparación con otras épocas que por el hecho de que ésta ocupara realmente un lugar central en los nombramientos. Diremos, por tanto, que, en este momento, el mérito personal, como no podía ser de otra forma en una sociedad del Antiguo Régimen, era un factor más de todos aquellos que podían llegar a influir en las provisiones, los cuales, de una u otra manera, acababan girando en torno a la figura del monarca y su entorno más próximo.

66. AGS, Gracia y Justicia, leg. 311, *La Cámara, 9 de mayo de 1770* y AGS, Gracia y Justicia, leg. 311, *Memorial de Esteban de Liñán*.

Por último, consideramos que las líneas generales que hemos presentado para el caso de los capitulares de la archidiócesis de Toledo y sus sufragáneas que fueron nombrados durante la primera mitad del reinado de Carlos III pueden ser aplicadas al conjunto del territorio español en este mismo período, aunque sin dejar de prestar atención a las particularidades de cada lugar. Esta síntesis está abierta, por tanto, a futuras ampliaciones que sigan profundizando en el mérito personal de estos individuos y, en definitiva, en el conjunto de su perfil durante la segunda mitad del Setecientos. De hecho, algunos aspectos que deben medirse a largo plazo, como las consecuencias que tuvieron en el mismo las políticas reformistas iniciadas a partir de finales de la década de los sesenta, resultan todavía desconocidos.